



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAEN Y LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE
AMIGOS DEL PAIS DE JAEN.**

En la ciudad de Jaén, a 3 de diciembre de 2020,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Julio Millán Muñoz, actuando en su condición de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con N. I. F. P-2305000-H.

Y de otra, D. Antonio Martín Mesa, actuando en su condición de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén, con domicilio social en C/ Bernabé Soriano, número 25 y con C. I. F. G-23046725.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y en este sentido

EXPONEN

PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene entre sus competencias, previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, las de promoción de la cultura, que gestiona a través de su organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, regulando los estatutos del mismo, las de colaborar con las distintas asociaciones, entidades y/o entes públicos, con este fin y para el mejor desarrollo de la citada competencia.

SEGUNDO. Que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén tiene entre sus fines, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos “desarrollar y potenciar la enseñanza y la cultura, ilustrando a la población jaenera con conferencias, conciertos, clases...”



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



- Anualmente el Ayuntamiento participará en la organización de, al menos, cuatro actividades culturales previamente consensuadas con la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País asume los siguientes compromisos:

- Difusión por sus medios propios de las actividades culturales y/o de otra índole organizadas por el Ayuntamiento de Jaén y que pudieran resultar de interés para sus miembros.
- Comunicación al Ayuntamiento con la suficiente antelación, las fechas de celebración de las actividades de naturaleza cultural a los efectos de que pueda integrarse y difundirse dentro de la Agenda Cultural de la ciudad.

QUINTA. DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración inicial de dos años, entendiéndose prorrogado tácitamente, si no existe comunicación escrita de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de este Convenio, se formará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá a solicitud de alguna de ellas y, en todo caso, como mínimo, una vez al año.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción por mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen